

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE ANDRATX**

**133** *Bajas de oficio*

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para dar de baja de oficio a los Sres.: José Alberto LOPEZ PEIRADO, Pavel JOSA, Lutz Michael Herbert WEBER, Jaime Ruben DIAZ NIEVA, Noel LOPEZ GONZALEZ, Anna Danijela BAUTOVIC, Juan SALAS FLORES, Anja Nadine HARTMANN, Yasmin HUESPE, Roberto ELIAS HUESPE, Nelida Lucia CASAS, Gabriele EGGBRECHT, Jose Luis TORCUATO EGGBRECHT, Tim EGGBRECHT, Jean Klaus Peter MENDEN, Adolfo GARCIA GARCIA, Manfred Anton SCHUMACHER, Kirsten SCHUMACHER, Sergio MARTINEZ MORCILLO, Svilen Krasimirov FICHEV, Olena KUKHTOVA, Mykola SOBOTOVYCH, Maryna SOBOTOVYCH, Viktoriia SOBOTOVYCH, Nazarii SOBOTOVYCH, Tamara Marisa HAUG, Thomas WINKHART, Juan Vicente PERALTA MACHADO, Yanitsa Yordanova ATANASOVA, Petra Erika SCHAD, Rene Daniel SCHULZ, Gudrun KOHLFURST, Maik ROETHIG, Giuseppe CANNONE, Melania LAMPREAVE CANCU y Claudio BIDOPIA CABRERA, al amparo de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT), según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, BOE núm. 14, de 16 de enero, conforme al cual los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Habiéndose comprobado su no residencia habitual en el municipio de Andratx.

No habiendo resultado posible practicar la notificación a los interesados en el último domicilio conocido por este Ayuntamiento, por la presente se les concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOIB para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado expresamente su conformidad con la baja, se dará traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para la emisión del preceptivo informe con carácter previo a la resolución municipal de este asunto. En el caso de que se resolviera la baja de oficio, se comunica a los interesados que ello provocará también la baja en el censo electoral.

Andratx, 22 de diciembre de 2016

**El Alcalde-Presidente,**  
Jaume PORSELL ALEMANY.

